



www.dian.gov.co |

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

Bogotá, D.C. 30 MAYO 2013

100208221-000392

Doctora

MARÍA MERCEDES VÉLEZ PENAGOS

Jefe Area Derecho Tributario ANDI

MVELEZ@andi.com.co

Ref: Radicado 0992 del 30/04/2013

TEMA: Impuesto sobre la renta para la equidad CREE
 DESCRIPTORES: Retención en la fuente
 FUENTES FORMALES Decreto 862 de 2013

Cordial saludo doctora María Mercedes

En la comunicación de la referencia, transmite algunas inquietudes formuladas en relación con la retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad CREE. Aquellas que tienen que ver con vacíos normativos o propuestas de modificación al Decreto 862 de 2013, han sido remitidas a la mesa de trabajo de reglamentación de este impuesto, para su consideración.

Frente a su inquietud relacionada con si todos los autorretenedores que ostentan dicha calidad para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios también lo son del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE, atentamente le manifestamos que el artículo 3 del Decreto 862 de abril 2 de 2013, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 y en especial el mecanismo de retención en la fuente para la equidad-CREE, consagra quienes son los agentes de retención y autorretención de este impuesto, el inciso 4 señala:

" (...)

Actuarán como autorretenedores del impuesto sobre la renta para la equidad-CREE quienes a la fecha de la entrada en vigencia del presente decreto tengan dicha calidad, así como quienes en adelante designe el Director General de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.

(...)"

Dado que la anterior disposición no hizo distinción alguna acerca del medio por el cual el autorretenedor fue designado, sino que señaló que lo son quienes a mayo 31 de 2013 tuvieron esa calidad, debe entenderse que se refiere tanto a los designados por la Dirección de

Impuestos y Aduanas Nacionales, como los que ostenten dicha calidad en virtud de disposiciones especiales. De otra parte, claramente si precisa que una vez en vigencia el Decreto 862 de 2013, serán también autorretenedores de este impuesto los que señale el Director General de esta entidad, es decir que ya no lo serán automáticamente quienes sean catalogados como autorretenedores en el impuesto sobre la renta y complementarios por otras normas reglamentarias.

Respecto de si procede la retención por el impuesto sobre la renta para la equidad sobre los ingresos que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 se deducen de la base gravable de este impuesto como no gravados, hay que señalar que dado que la retención es un mecanismo de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, solamente procede frente a los sujetos pasivos del mismo y sobre ingresos que sean gravados con el impuesto, en consecuencia sobre aquellos ingresos que la ley considera como no constitutivos o no gravados, no procederá la retención a título del impuesto en mención.

De otra parte, en relación con el concepto de lo que constituye salario para efectos del control del recaudo de la retención en la fuente del CREE, es necesario manifestar que éste se encuentra establecido en el artículo 10 del Decreto 862 abril 26 de 2013, el cual se encuentra acorde con el concepto que sobre el mismo consagra el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo.

Atentamente,



LEONOR EUGENIA RUIZ DE VILLALOBOS
Subdirectora de Gestión Normativa y Doctrina

lepm

ENTREGA PERSONAL